

Acta Sesión Ordinaria

N° 132-2022

Acta de Sesión Ordinaria N°132-2022, celebrada el día 08 de febrero del 2022. Lugar Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Hora 5:15 P.M, con la presencia de los señores (as):

Luz Elena Chavarria Salazar Aliyuri Castro Villalobos Nefalí Brenes Castro Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Freddy Fernández Morales	Presidenta Municipal Concejal Propietaria Concejal Propietario Concejal Propietaria Síndico Suplente.
AUSENTES	
Gerardo Obando Rodríguez Allan Manuel Barrios Mora Keila Vega Carrillo Damaris Peralta Matarrita José Rafael Alvarado Castro	Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente

Nos acompañan.....
Sra. Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo.....
Sr José Francisco Rodriguez J. Intendente Municipal.
Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor externo.
Sesión Transmitida en vivo en la página Facebook del Concejo Municipal.....

AGENDA

ORACION

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

CAPITULO II. APROBACION DE ACTAS

Acta Extraordinaria No.128, celebrada el día 24 de enero del 2022.

Acta ordinaria No. 129, celebrada el día 25 de enero del 2022.

CAPITULO III. AUDIENCIA (AS)

Se recibe para juramentar a los concejales municipales según resolución No. 02-09-M-2022

Keila Vega Carrillo

Damaris Peralta Matarrita

José Rafael Alvarado Castro.

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

CAPITULO V. MOCIONES

CAPITULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.

CAPITULO VII. COMISION

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

CAPITULO IX. INFORME PRESIDENTE

CAPITULO X. ACUERDOS

CAPITULO XI. CIERRE DE SESION

.....
Oración. La realiza la Señora Aliyuri Castro Villalobos, concejal Propietaria.

CAPITULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

Se realiza la comprobación del quórum.

Se somete a votación la agenda, es aprobada con cuatro votos. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

CAPITULO II. APROBACION DE ACTAS.....

La señora Luz Elena Chavarría, somete a votación. Acta Extraordinaria N°.128, celebrada el día 24 de enero del 2022. Es aprobada con cuatro votos. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales propietarios.

Acta Ordinaria N°. 129, celebrada el día 25 de enero del 2022. Es aprobada con cuatro votos. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

CAPITULO III. AUDIENCIA (AS).....

Las señoras y el señor concejal que se recibirían en audiencia para su juramentación, según el Tribunal Supremo de Elecciones, Resolución No. 02-09-M-2022. No se presentaron.

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....

Inciso a......

Se procede a leer Oficio No. CLE-004-2022, Jicaral, 26 de enero del 2022. Señores: Ing. José Francisco Rodríguez Johnson. Intendente Municipal. Concejales municipales. Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. (Estimados(as) señores(as): Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus quehaceres diarios. De seguido paso a referir al correspondiente informe de actuaciones del suscrito representante del Concejo Municipal de Lepanto en la sede judicial del Tribunal Contencioso Administrativo, en

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

proceso de demanda de conocimiento en proceso judicial interpuesto por Benita, Victoria, Ceferina, María Salomé, María Jesús, Isabel, José María, Natividad y Juan de la Cruz Obando Matarrita y Christian José y Rodolfo Cubillo Obando, en el expediente 19-000135-1027-CA, en contra del Concejo Municipal de distrito de Lepanto, José Francisco Rodríguez Johnson y Mariano Enrique Núñez Quintana; y al respecto, informo lo siguiente: Que el pasado martes, 18 de enero del 2022, estaba citado el suscrito en la sede del Tribunal contencioso Administrativo, con sede en Calle Blancos del cantón de Goicoechea, para que se llevara a cabo la audiencia preliminar en el referido caso, de acuerdo al artículo 90 del Código Contencioso Administrativo, más sin embargo, con motivo al repunte de casos de Covid-19, la misma se varió para realizarse en modalidad virtual, por lo que a última hora, se varió su modalidad.

En este asunto, se hizo intervención por parte de este representante, de modo que según lo detalla el citado artículo 90 del CPCA, en su inciso d), se invocaron las excepciones previas de FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, como defensas previas al dictado de un auto de pase a juicio oral y público.

En el caso de la excepción de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, se interpuso y se hizo defensa de la misma, debido a que basándose en el artículo #1 de la ley general de Concejos Municipales de distrito, que establece la existencia de un ligamen legal con la municipalidad de la cabecera del cantón al que se pertenece, por lo que al existir esta dependencia por ley de la Municipalidad de Puntarenas, y en resguardo de la validez del proceso, se solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo, que le ordene a los demandantes que amplíen ésta demanda en contra de la Municipalidad de Puntarenas, a fin de que ésta tenga oportunidad de ejercer su defensa y así, en primera instancia, evitar nulidades, y que del mismo modo, esto sirva para trabajar en conjunto con esa representación, en la defensa de los demandados, y para apoyar la acción de la demanda que se interpuso en nombre del Concejo Municipal de Lepanto, para que de esta forma se anule la escritura que los demandados (mismos demandantes) realizaron junto al plano que sirvió para la rectificación de área, acto notarial que tituló dentro de la finca de los demandados, el camino público 6-1-259, mismo que forma parte del inventario de caminos públicos del cantón de Puntarenas y de nuestro distrito, coartando los derechos fundamentales de libertad de tránsito de los vecinos de esos caminos y acceso a sus propiedades colindantes al citado camino.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Ante esta gestión, la representación de los demandantes – demandados, coincidió en que la Municipalidad de Puntarenas deba ser traída al proceso para ejercer su derecho de defensa, esto basado en que se pretende evitar futuras nulidades, por lo que el Juez de la etapa intermedia, declaró con lugar la defensa previa interpuesta por esta representación y en base a esto, suspendió la audiencia preliminar para continuar con la notificación a la Municipalidad de Puntarenas, que esta entidad municipal conteste la demanda y una vez, incorporada al proceso, se vuelva a señalar audiencia preliminar para volver a realizarse. Adjunto minuta de audiencia preliminar. Quedo a su servicio para dudas y/o aclaraciones. Firmada por Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, Consultor Legal Externo.

Lic Mariano Nuñez, explica el proceso realizado. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Se hace un receso.

Inciso b.

Se procede a leer documentación recibida por correo electrónico

RECOMENDACIÓN DE COMPRA DIRECTA,

Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial

2022CD-000001-0031600001, Jicaral, a las 10:00 horas/minutos del día 08 de febrero del 2022. Se procede a dar su recomendación con respecto a lo solicitado por la Intendencia Municipal, para la Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial.

I-RESULTANDO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Departamento	Códigos de partida	Monto
Intendente	5.01.01.1.04.02	¢ 2.900.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar de forma directa a al Licenciado José Adrián Granados Gómez, Especialista en Derecho Laboral y Publico.
3. Luego de cerrado el período para la recepción de ofertas, Licenciado José Adrián Granados Gómez. presenta la oferta.
4. Que en los procedimientos se consta que Licenciado José Adrián Granados Gómez, ha presentado la documentación solicitada por el cartel.
5. El monto total de la oferta presentada se describe en la siguiente tabla:

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial	\$4.500,00	\$4.500,00
Total: \$4.500,00 (cuatro mil quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)				

6. Dicha compra se tramitó con la autorización del Concejo Municipal, bajo el oficio SM-48-01-2022, por atención urgente de gestiones judiciales: basados en el artículo 139 inciso f) del RLCA.

II.POR LO TANTO De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, RESUELVE:

Se recomienda adjudicar la Contratación Directa 2022CD-000001-003160001, al siguiente proveedor:

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial	\$4.500,00	\$4.500,00
Total: \$4.500,00 (cuatro mil quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)				

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Licenciado José Adrián Granados Gómez, cedula de identidad No. 304250129, son:

a) Cumple con lo estipulado en el cartel.

b) Oferta se ajusta a las necesidades de la Institución y el precio está acorde con lo que se solicita, existe contenido presupuestario, así certificado por la encargada de Presupuesto y Contadora Municipal Licda. Yirvania González Gómez en documento 006-2022.

c) Se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS y FODESAF.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

d) Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales.

e) No está afectado por las prohibiciones para contratar con esta institución ni con el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (artículo 22 y 22bis LCA), así como encontrarse al día en el pago de impuestos nacionales (artículo 65 RLCA) y que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración (100 y 100 bis LCA), conforme las disposiciones de la misma normativa citada

f) Cumple según el criterio técnico de lo solicitado por parte del Lic. Juan Luis Arce Castro, en calidad de Coordinador del departamento servicios Administrativos y Financieros.

g) La Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial, se encuentran determinados en el plan Anual de compras 2022. Sin más por el momento, Lic. Diego Valerio Ávila, Encargado de Proveeduría.). **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso c.

Se procede a leer Exp: 22-000745-0007-CO Res. N° 2022002497, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintiocho de enero de dos mil veintidós Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 22-000745-0007-CO, interpuesto por JEFRY ANTONIO CÉSPEDES RAMOS, cédula de identidad 0113690447, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO.

Resultando: 1.- Por escrito recibido en la Secretaria de la Sala a las 15:53 horas del 12 de enero de 2021, la parte recurrente interpone recurso de amparo contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO, y manifiesta lo siguiente: que en calidad de munícipe y elector del distrito de Lepanto, ubicado en el cantón de Puntarenas y vecino de la comunidad El Cantil-Camaronal, solicitó desde el 07 de diciembre de 2021, a la autoridad recurrida lo siguiente: "(...) *Copia certificada, del estudio técnico que se utilizó como base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los responsables? Copia certificada, del dictamen de comisión, que sirvió de base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los concejales responsables. (...)*" (documento que seadjunta como prueba). Sin embargo, hasta el momento de la interposición de este recurso, no ha obtenido respuesta a su gestión, ni lo solicitado, lesionándose sus derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley.

2.- Mediante resolución de las 11:48 horas del 13 de enero de 2022, se le diocurso al presente recurso.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

3.- Por escrito incorporado al Sistema Jurídico el 20 de enero de 2022, Luz Elena Salazar Chavarría, Presidenta del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, informa que contrario a lo indicado por el recurrente si se contestó su solicitud en tiempo y forma. Efectivamente, el 7 de diciembre del 2021, ingresó a la plataforma de servicios municipales de ese gobierno local, la gestión del recurrente. El 8 de diciembre de 2021, dicha gestión fue trasladada a la secretaría del Concejo Municipal. Señala que la misiva enviada por el recurrente fue atendida por el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria No. 119-2021 del día 14 de diciembre del 2021, en el Capítulo X de acuerdos municipales, inciso C, acuerdo No. 3: *“punto uno. Que fue conocido el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente en contra del acuerdo que aprueba el reajuste de los tarifas para los servicios municipales de recolección y disposición de residuos sólidos, siendo que el expediente administrativo, a lo hora de tomar el acuerdo ya había sido enviado a la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. En cuanto al punto dos y tres: En base a lo solicitado (copias certificadas) se tomó el acuerdo para que lo secretaria del concejo Municipal, coordinara visita y apersonar al recurrente a la secretaria del concejo Municipal, para recibirlo y acompañarlo a una fotocopidora para proceder a obtener las copias solicitadas de interés para el Sr. Céspedes Ramos, pagar e impone de las mismas, para proceder a certificar la documentación en cuestión.”*. Como se puede ver, el Concejo Municipal de Lepanto si atendió la gestión. Asegura que el acuerdo antes referido, fue comunicado al recurrente en fecha 17 de diciembre del año 2021, cuando lo secretaria del Concejo Municipal, la Sra. Kattia Montero Arce, envió por correo electrónico -Correo jefry2307ma@gmail.com- la imagen del oficio SM-616-12-2021 fecha 17 de diciembre del mismo año, como archivo adjunto -ver documentación aportada-. Además, de la imagen anexada al correo, la secretaría del Concejo Municipal, le indicó que se espera coordinación para los puntos 2 y 3, es decir, se espera al recurrente para obtener los copias para su certificación, según lo acordado. Alega que según indicó la señora secretaria del Concejo Municipal, no se recibió respuesta o ese correo, ni se apersonó el señor Céspedes Ramos o lo secretaria del Concejo Municipal para acompañar a la funcionaria encargada para obtener las copias certificadas de acuerdo a lo solicitado. Menciona que en la misiva del 7 de diciembre de 2021, el recurrente indicó llanamente "copias certificadas", sin que éste precisara si requería que la certificación de las mismas fuese a través de copias digitales, o bien, copias en físico del expediente de marras. Al haber suscrito la nota de tal forma, se dispuso por el Concejo Municipal la coordinación de la misma, a fin de que en esta

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

pone del proceso de entrega de la documentación, se definiera al formato que preferiría el recurrente, sin que de su parte existiese respuesta al día que presenta este informe. Ahora bien, consta que el recurrente se presentó ante la secretaria del concejo el día 17 de enero de 2021 y fue acompañado por la funcionaria a cargo a sacar las copias pretendidas, las cuales le fueron certificadas y entregadas. Con fundamento en lo expuesto, solicita que se declare sin lugar el recurso. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Solano Aguilar; y, Considerando:

I.- Objeto del recurso. El recurrente señala que, en calidad de munícipe y elector del distrito de Lepanto, ubicado en el cantón de Puntarenas y vecino de la comunidad El Cantil-Camaronal, solicitó desde el 07 de diciembre de 2021, a la autoridad recurrida lo siguiente: "*(...) Copia certificada, del estudio técnico que se utilizó como base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, ¿firmado por los responsables? Copia certificada, del dictamen de comisión, que sirvió de base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los concejales responsables. (...)*" (documento que se adjunta como prueba). Sin embargo, hasta el momento de la interposición de este recurso, no ha obtenido respuesta a su gestión, ni lo solicitado, lesionándose sus derechos fundamentales.

II.- HECHOS PROBADOS: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

a) Por medio de oficio del 07 de diciembre de 2021, el recurrente le solicitó al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, lo siguiente: "*(...) Copia certificada, del estudio técnico que se utilizó como base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, ¿firmado por los responsables? Copia certificada, del dictamen de comisión, que sirvió de base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los concejales responsables. (...)*" (hecho no controvertido);

a) El 8 de diciembre de 2021, la gestión del recurrente fue trasladada a la secretaria del Concejo Municipal (*véase prueba aportada e informe rendido bajo juramento*);

b) La misiva enviada por el recurrente fue atendida por el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria No. 119-2021 del día 14 de diciembre del 2021, en el Capítulo X de acuerdos municipales, inciso C, acuerdo No. 3: "*punto uno. Que fue conocido el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente en contra del acuerdo que aprueba el reajuste de los tarifas para los servicios municipales de recolección y disposición de residuos sólidos, siendo que el*

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Expediente administrativo, a lo hora de tomar el acuerdo ya había sido enviado a la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. En cuanto al punto dos y tres: En base a lo solicitado (copias certificadas) se tomó el acuerdo para que lo secretaria del concejo Municipal, coordinara visita y apersonar al recurrente a la secretaria del concejo Municipal, para recibirlo y acompañarlo a una fotocopidora para proceder a obtener las copias solicitadas de interés para el Sr. Céspedes Ramos, pagar e impone de las mismas, para proceder a certificar la documentación en cuestión.”. (véase prueba aportada e informe rendido bajo juramento);

C)En fecha 17 de diciembre del año 2021, la Sra. Kattia Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal accionado, le comunicó al recurrente el citado acuerdo del concejo accionado, mediante correo electrónico remitido al correo jefry2307ma@gmail.com. Respecto a los puntos 2 y 3 de su gestión, la secretaria del Concejo le indicó que le esperaba para coordinar la obtención de las copias para su certificación, según lo acordado (*véase prueba aportada e informe rendido bajo juramento*);

d)La recurrida Presidenta del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto fue notificada sobre los hechos alegados en este recurso a las 11:20 horas del 14 de enero de 2022 (*ver acta de notificación*);

d)El día 17 de enero de 2022, el recurrente se presentó ante la secretaria del concejo y fue acompañado por la funcionaria a cargo a sacar las copias pretendidas, las cuales le fueron certificadas y entregadas (*véase prueba aportada e informe rendido bajo juramento*).

III- Después de analizar los elementos probatorios aportados éste Tribunal descarta la lesión a los derechos fundamentales del recurrente. Del informe rendido por el Alcalde Municipal de Tibás -que se tiene por dado bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del asunto ha sido debidamente acreditado que por medio de oficio del 07 de diciembre de 2021, el recurrente le solicitó al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, lo siguiente: "(...) *Copia certificada, del estudio técnico que se utilizó como base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los responsables? Copia certificada, del dictamen de comisión, que sirvió de base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los concejales responsables. (...)*". Según consta, el 8 de diciembre de 2021, la gestión del recurrente fue trasladada a la secretaria del Concejo Municipal. La misiva enviada por el recurrente fue atendida por el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria No. 119-2021 del día 14 de diciembre del 2021, en el Capítulo X

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

de acuerdos municipales, inciso C, acuerdo No. 3: *“punto uno. Que fue conocido el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente en contra del acuerdo que aprueba el reajuste de los tarifas para los servicios municipales de recolección y disposición de residuos sólidos, siendo que el expediente administrativo, a lo hora de tomar el acuerdo ya había sido enviado a la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. En cuanto al punto dos y tres: En base a lo solicitado (copias certificadas) setomó el acuerdo para que lo secretaria del concejo Municipal, coordinara visita y apersonar al recurrente a la secretaria del concejo Municipal, para recibirlo y acompañarlo a una fotocopidora para proceder a obtener las copias solicitadas de interés para el Sr. Céspedes Ramos, pagar e impone de las mismas, para proceder a certificar la documentación en cuestión.”*. Ahora bien, se observa que en fecha 17 de diciembre del año 2021, la Sra. Kattia Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal accionado, le comunicó al recurrente el citado acuerdo del concejo accionado, mediante correo electrónico remitido al correo jefry2307ma@gmail.com. Respecto a los puntos 2 y 3 de su gestión, la secretaria del Concejo le indicó que le esperaba para coordinar la obtención de las copias para su certificación, según lo acordado. Ahora bien, según el acta de notificación, la Presidenta del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto fue notificada sobre los hechos alegados en este recurso a las 11:20 horas del 14 de enero de 2022.

De lo anterior, la Sala rechaza la lesión a los derechos del accionante. Nótese que la gestión planteada por el amparado el 7 de diciembre de 2021 fue atendida por medio de notificación del día 17 de diciembre de 2021, en fecha previa a que la Presidenta del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto fuera notificado y tuviera conocimiento sobre los hechos alegados en este recurso, el día 14 de enero de 2022. En todo caso, se observa que el día 17 de enero de 2022, el recurrente se presentó ante la secretaria del concejo y fue acompañado por la funcionaria a cargo a sacar las copias pretendidas, las cuales le fueron certificadas y entregadas. En consecuencia, lo procedente es declarar sin lugar el recurso. IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI. Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

El Lic. Mariano Nuñez explica sobre el proceso realizado, indica que la administración debe de contestar antes de diez días. No se archiva la solicitud y queda en el venir y apersonarse a la secretaria del concejo para ir a sacar las copias, el hecho de no venir antes no cambia.

Inciso d.

Se procede a leer EXPEDIENTE N°21-022183-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO. **RECURRENTE: CHRISTIAN DAVID QUESADA LEAL RECURRIDO: INTENDENTE MUNICIPAL DE LEPANTO**, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las dieciséis horas siete minutos del treinta de enero de dos mil veintidós.

Vistos los memoriales que constan en el expediente electrónico, téngase por ampliados los hechos que se impugnan así como las partes que se consignan en el recurso de amparo que se tramita bajo expediente número **21-022183-0007-CO** y en consecuencia, désele audiencia al **Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el recurrido sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: señala el Intendente Municipal que la solicitud del recurrente para realizar las transmisiones en vivo de la sesión del Concejo, es competencia, justamente, de ese órgano colegiado. En virtud de esto, se le pide que se refiera la solicitud realizada por el recurrente el 26 de octubre de 2020, en la cual solicita se le brinde autorización para realizar una transmisión en vivo de las sesiones de ese Concejo Municipal y que aporte a esta Sala cualquier acuerdo tomado al respecto. Asimismo, como prueba para mejor resolver se le solicita al **Intendente Municipal del Distrito de Lepanto** que indique: a) cuál es el protocolo de ingreso de particulares al edificio municipal con ocasión de la pandemia por Covid-19; b) si existe algún mecanismo alternativo que utilice el municipio que permita que se le realicen entrevistas a los funcionarios municipales, como por ejemplo por medio de algún tipo de plataforma virtual, y c) si en el pasado se ha permitido que se realice algún tipo de entrevista a los funcionarios municipales para otros medios de comunicación. El informe deberá rendirse **una sola vez**, en cualquiera de los formatos que se especifican más

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

adelante, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA

LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señala número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto

de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese.)

Una vez analizada se toma acuerdo.

Inciso e.

Se procede a leer EXPEDIENTE N° 21-022463-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO RECURRENTE CHRISTIAN DAVID QUESADA LEAL RECURRIDO CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cincuenta y nueve minutos del veintiséis de enero de dosmil veintidós.

Visto el escrito presentado el 20 de enero de 2022 por la parte recurrente CHRISTIAN DAVID QUESADA LEAL, cédula de identidad 0602820038, que consta en el expediente electrónico número 21-022463-0007-CO, en el que se acusa desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2021-026662 de las nueve y quince horas del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, y a Luz Elena Salazar Chavarría, Presidenta, ambos del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones que sean necesarias para que 1) en el término máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de ésta sentencia, dispongan las medidas necesarias para acondicionar un sitio que pueda ser utilizado por la prensa para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales; 2) Mientras no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse el acceso a la publicidad de las sesiones del Consejo Municipal, ya sea estableciendo medidas de distanciamiento social en la barra de público, o bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita el acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por pandemia, lo anterior, siempre y cuando el Ministerio de Salud, no establezca lo contrario. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal del

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Distrito de Lepanto al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese."; se confiere audiencia por TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, y a Luz Elena Salazar Chavarría, Presidenta, ambos del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, o a quienes ocupen esos cargos, para que se refieran y aporten las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se les atribuyen. El recurrente alega que vencido el plazo conferido por esta Sala, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia. LO ANTERIOR, BAJO LA ADVERTENCIA QUE, DE ACREDITARSE LA DESOBEDIENCIA, SE PODRÁ ORDENAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL FUNCIONARIO REMISO A CUMPLIR CON LO RESUELTO POR ESTA SALA Y, ADEMÁS, QUE SE ORDENE TESTIMONIAR PIEZAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EVENTUAL COMISIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA (ARTÍCULOS 53 Y 71 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL). **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Lic. Mariano Nuñez Quintana, procede a explicar el recurso.

Sra. Luz Elena Chavarría manifiesta Yo solo puedo presidir, yo siento se me debe de brindar respeto y de mi hacia ustedes, respeto al distrito, todos tienen que conocer, en este concejo somos cinco concejales propietario y cinco suplente, en el momento que nos reunimos formamos un equipo de trabajo eso es un concejo, yo desde siempre les he dado el respeto, cuando tomamos la decisión, conocemos el recurso del que habla el señor, en cuanto al espacio que se acondicionó yo lo veo ideal para nosotros, porque no vamos hacer un cuartito con aire acondicionado, sería irresponsabilidad de nosotros con un dinero que no tenemos. La semana pasada el señor me golpeaba el vidrio y traía ese documento, y cuando él me expuso que esto era un gallinero, sentí un insulto no para mí, sino para el distrito, él estaba minimizando a todas las personas que usan un espacio acomodado de esa forma, me sentí ofendida, es una falta de respeto para nosotros y para el distrito, el medio de comunicación nada importa que sea por medio de un teléfono, o un gran equipo, lo ideal es transmitir, esto es lo que nosotros podemos, para una vez a la semana que alguien venga a transmitir, hay cosas que debemos ubicarnos, el señor dice que apagamos micrófono, cuando él dice eso nos están ofendiendo, cuando hemos dicho que se pague el micrófono?, es para usar el baño, el cual es colectivo ya que se comparte con personas que tenemos a la par y

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

están estudiando, nunca hemos ocultado absolutamente nada, cuando una persona me dice que le dé información y me aborda documentos que están en secretaria, y respaldo de todo el distrito, el hecho que la semana pasada la secretaria le dijera que se ubicara en la salita que se preparó e indica que esos son los funcionarios que tenemos, ofendiendo a las personas.

Sra. Aliyuri Castro, manifiesta: Con base a ese comentario lo comparto, ciento si es una persona profesional, puede llegar antes de la sesión y le colocamos el celular adentro, mientras la espera en la salita adjunta, es una falta de respeto, ya que se pierde el respeto de toda comunicación.

Sra. Luz Elena Chavarria manifiesta el teléfono no lo uso mientras esté en sesión, cuando tomé esta postura acá, fue para ver por el distrito de Lepanto, apartamos un poquito lo familiar, por eso creo que merecemos respeto, el jueves tuvimos una audiencia en Puntarenas, salimos de Jicaral a las 2: 30 pm y llegamos al filo de la sesión, ingresamos me urgía ir al baño y cuando veo al señor abordándome, restregándome ese documento, le pedí que no respeto. Le pregunte cuales son las comunidades que denuncian ante él, las cosas mal hechas, me indica, Carmona, Bella Vista, le indiqué que esas no son comunidades del Distrito, si él quiere el distrito como lo indica en el escrito que interponga recursos de amparo, pero si no conoce los nombres de los pueblos que tiene este distrito, como dice que hay pueblos que denuncian. Pero anteriormente con don German le dijo que Carmona, que lastima que no le dijo que Carmona no es del distrito, ahí se los dejo, será alguien que quiere meter cizaña y utiliza a cierto tipo de personas para envenenar a alguien.

Sr José Francisco Rodríguez, manifiesta: Este es un tema cansado, dependemos de un presupuesto y yo deseara darle mejores condiciones, hacer frente y sacar un distrito adelante, ya tenemos una sala para que la gente pueda venir, de manera que cualquier persona que quiera venir es bienvenida. Este señor tiene que ubicarse, nosotros no tenemos nada que esconder, lo único que se jacta es que la sala nos ordena inhabilitar un lugar el cual está, mucha gente no le gusta licitar, porque le pedimos mucho, nosotros fuimos a un lugar donde no tenían ni un video been y nosotros tenemos mejores condiciones, nos felicitaron por que estamos haciendo bien las cosas.

Inciso f.....
Se procede a leer, OFICIO-IM-064-2022. Jicaral, 04 de febrero del 2022, dirigido al **Lic. Jorge Pérez Villarreal**. Coordinador de Servicios Ciudadanos y Tributarios. Concejo Municipal Distrito de Lepanto, firmado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, Literalmente dice así: (Estimado Compañero: Reciba un cordial saludo. El pasado 06 de diciembre del 2021, mediante el

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

OFICIO-IM-537-2021, se le solicito al Lic. Maikol Vargas Morales un criterio y valoración para la contratación de los servicios profesionales permanentes en las plazas de **Abogacía y Auditoria** de nuestro Concejo Municipal.

El señor Vargas Morales quien para ese momento ocupaba el cargo en suplencia del puesto de Coordinador del departamento de Servicios Ciudadanos y Tributarios, presentó ante esta Administración una propuesta para llevar a cabo y así poder dar apertura a la contratación de estas dos plazas. Debido a lo anterior le solicito con todo respeto apegarse al plan de trabajo elaborado por el Lic. Vargas Morales, según **OFICIO- DSCTM-117-2021. (Adjunto)** Así las cosas, le solicito pasar la última semana de cada mes (sin excepción) un avance de las labores realizadas de acuerdo a la propuesta en mención. Agradezco de antemano toda la ayuda que me pueda brindar para poder realizar estas contrataciones). **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso g.

Se procede a leer con fecha Jicaral, 08 de febrero del 2022.OF-IM-074-2022. Firmado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. Literalmente dice así:

(Señores. Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Reciban un cordial saludo, esperando que se encuentren bien en sus labores diarias. La presente es para rendir un Informe con respecto a la contratación de dos profesionales permanentes de Auditor y Abogacía.

1-El pasado 17 de noviembre del año 2021, se le envió al Lic. Juan Luis Arce Castro, encargado del departamento de Servicios Financieros y Administrativos, el OFICIO- IM-503-2021, solicitándole que indicara si existía contenido presupuestario para las contrataciones permanentes de un Auditor y un Abogado.

2-En el OFICIO- SFA-150-2021, el Lic. Castro Arce realiza un análisis y concluye que se podría abrir las plazas en un presupuesto extraordinario, siempre y cuando se presente el siguiente panorama:

Se cuente con un plan de atención al déficit y se pruebe se eficiencia y eficacia. La administración Tributaria garantice los recursos adicionales para cubrir el déficit y la contratación de estos funcionarios.

Estos recursos se mantengan en el tiempo para mantener las contrataciones.

En el OFICIO-IM- 537-2021, se le solicita al Lic. Maikol Vargas Morales coordinador del departamento Ciudadanos y Tributarios, la valoración con respecto al criterio brindado por el Lic. Juan Luis Castro Arce en el OFICIO-SFA-150-2021, además que indique si esta administración puede contar con la estabilidad económica para poder contratar de manera permanente los servicios mencionados.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

En el OFICIO DSCTM-117-2021, el Lic. Vargas Morales, realiza un estudio y concluye que para poder contratar a estos dos funcionarios se deberá de llevar a cabo un plan de trabajo para el año 2022, el cual adjunto.

En el OFICIO-IM-064-2022, Se le solicita al Lic. Jorge Pérez Villareal apegarse al plan de trabajo elaborado por el Lic. Vargas Morales, además de brindar en la última semana de cada mes (sin excepción) un avance de las labores realizadas de acuerdo a la propuesta en mención. Me despido cordialmente, sin más por el momento). **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso h......

Se procede a leer oficio MP-DAI-of-031-2022, con fecha 04 de febrero de 2022, recibido por correo electrónico, dirigido al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, firmado por la Lic Nora Villanueva Villalobos, Auditora Asistente, Municipalidad de Puntarenas. Literalmente dice así: Asunto: Seguimiento informe de Auditoría 2019. Literalmente dice así: *(Estimados señores: Reciban un cordial saludo y deseo de éxito en su gestión. De conformidad con lo establecido en el plan anual de trabajo de esta auditoría para el período 2022, así como lo indicado en los oficios MP-DAI-OF-018-01-2022, se procede a dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de carácter especial de auditoría sobre la gestión del Concejo Municipal de distrito de Lepanto 2019. Esta Auditoría tiene conocimiento de las acciones realizadas por el concejo municipal de distrito de Lepanto, tendiente al cumplimiento de las recomendaciones emitidas, sin embargo, no se ha obtenido el cumplimiento concreto. Preocupa a esta auditoría el tiempo transcurrido de aproximadamente 2 años y medio y, el riesgo de prescripción de las acciones legales que ello representa; razón por lo cual, se solicita aportar la documentación con la que se demuestre el cumplimiento de las disposiciones emitidas. Para un mejor manejo de la información, a continuación, se transcribe las recomendaciones emitidas.*

Recomendación	Requerimiento
<p>4.2 Realizar un estudio profundo sobre la legalidad del pago de prohibición realizada a los puestos de Intendente y Vice intendente, según lo desarrollado en el punto 2.5.2 de este informe.</p> <p>4.3 En caso de determinarse que el pago de prohibición de esos puestos se ha realizado de manera irregular y, por la ineludible obligación que la ley dispone, se deberá proceder a:</p> <p>a) Buscar los mecanismos y procedimientos legales, según sea el caso, así como las acciones administrativas o judiciales adecuadas, pertinentes y céleres, para la recuperación de la Hacienda Pública.</p> <p>b) Valorar las posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo, de conformidad con las normas y principios regulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito y, Ley de la Administración Financiera de la</p>	<p>Aportar los documentos que respalden el cumplimiento de este requerimiento, el cual deberá contener el resultado de las gestiones administrativas realizadas de manera concreta.</p>

**Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022**

<i>República y Presupuestos Públicos; sin perder de vista,</i>	
--	--

<i>como elemento fundamental que, antes de iniciar con cualquier gestión de índole cobratorio a funcionarios de la administración, debe analizarse, identificarse, valorarse y definirse, de la manera correcta, si el pago indebido se fundamentó o no de manera formal, es decir, si se fundamentó en un acto administrativo declaratorio de derechos y, proceder conforme a la normativa aplicable.</i>	
<i>4.4 Realizar una valoración funcional y legal, para determinar si el Concejo Municipal lo que requiere contratar son los servicios de un profesional en derecho, para la atención de necesidades ordinarias y permanentes de la Administración, cuyas condiciones precisan de una relación de jerarquía y de dependencia, resolviéndose como en derecho corresponda, para evitar el cubrir una relación de empleo público; lo anterior, tomando en cuenta que dentro del Manual de Puestos existe una plaza de abogado.</i>	<i>Informar el estado del cumplimiento de esterequerimiento, aportando la documentación sobre la modalidad y las condiciones de nombramiento de la plaza de abogado institucional.</i>

*Para el cumplimiento de lo requerido se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibido este oficio, mismo que vence el día 21 de febrero de 2022; no obstante, de requerir ampliación al plazo señalado, por favor solicitarlo previo a su vencimiento.) **Una vez analizada se toma acuerdo.***

COMENTARIO

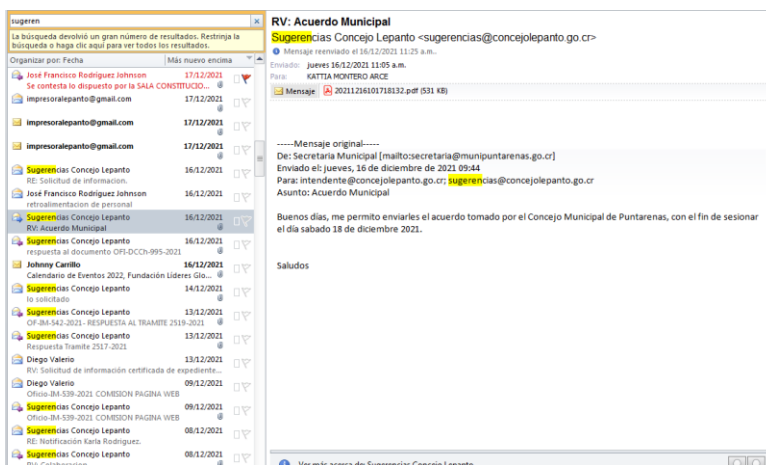
Sra. Luz Elena Chavarria manifiesta: Nosotros como concejo estamos trabajando punto por punto, ahora la comisión brindará un dictamen, cuando se tenga los dos procesos de recuperación de los dineros pagados por prohibición, se procede a realizar los estudios de las personas que realizaron esos pagos, lo de la plaza de abogado y auditor, ya nos van a dar una explicación, y tendremos ese punto resuelto, el informe se va a enviar en el tiempo correspondiente.

Inciso i.....

Se procede a leer **SM-75-02-2022**, de fecha Jicaral, 4 de febrero del 2022, dirigida a Luz Elena Chavarría Salazar, Presidenta Municipal José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Enviado por Kattya Montero Arce, Secretaria del Concejo, Literalmente dice así: *(Reciban un cordial saludo, éxitos en este año que inicia. Con el objetivo de dar claridad con lo que respecta a correo notificado por el Concejo Municipal de Puntarenas, sobre acuerdo de sesión Ordinaria No. 137, celebrada el 15 de noviembre del 2021, artículo 6º, inciso c. Les informo lo siguiente: En forma física no ha llegado documentación a este departamento. Por medio de adjunto se refleja, correo de fecha 16 de*

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

diciembre del 2021, enviado del correo sugerencias@concejolepanto.go.cr al correo kmontero@concejolepanto.go.cr el cual es la única vez que conocí la Notificación de dicho acuerdo, como la sesión programada por el Concejo Municipal de Puntarenas, se celebraría el sábado 18 de diciembre del 2021, no se pudo ver en la sesión ordinaria del concejo municipal de distrito, ya que estas se celebran los días martes a partir de las 5:00 p.m y el próximo martes 21 de diciembre del 2021, si se viera sería después de celebrada dicha sesión.



Igualmente el día de hoy viernes 04 de febrero del 2022, se me reenvía correo por sugerencias@concejolepanto.go.cr , donde respalda la información indicada, dicho correo fue notificado el 16 de diciembre del 2021 a los correos sugerencias@concejolepanto.go.cr y intendente@concejolepanto.go.cr sesión que ya fue realizada.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Al mismo tiempo se procede a leer oficio IM-066-2022 de fecha Jicaral, 07 de febrero del 2022. Firmado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal dirigido al Concejo Municipal de Puntarenas y al Señor: Wilmer Madriz Arguedas Alcalde Municipal- Puntarenas. Literalmente dice así: *(Estimados señores. De mi parte, reciban un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en su gestión diarias. La presente es para referirme a lo acordado por el Concejo Municipal de Puntarenas en la Sesión Ordinaria N^o 137, celebrada el 15 de noviembre del 2021, en la cual nos Invitaron a la reunión extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre del 2021, a las 10:00am, en el salón comunal de San Blas.*

Quiero manifestarle a este honorable Concejo, mi disposición por acompañarlos a estas reuniones e invitar a las comunidades que así lo requieran a participar, sin embargo, estas solicitudes se deben de realizar con al menos diez días de anticipación ya que contamos con una agenda y compromisos previos, la invitación llego a nuestro Concejo Municipal el día 16 de diciembre del 2021, por lo que dos días antes de la reunión nos parece tiempo insuficiente para poder coordinar una reunión y poder atenderlos como ustedes se lo merecen, además de los compromisos previos que tenía agendados y los cuales me imposibilitaron para poder acompañarlos.

Agradezco de antemano las consideraciones del caso, y les ruego para futuras invitaciones de esta índole hacerlo con el tiempo pertinente. (Adjunto correo electrónico de la invitación) Sin más por el momento.) **Una vez analizada se toma acuerdo.**

COMENTARIO

Sr José Francisco Rodríguez responde, la invitación llego dos días antes, para poderlos atender, existe evidencia de las fechas que llego la invitación con tiempo, solamente se le indica que para poder acompañarlos debían de haber notificado con más tiempo ya que se tenían compromisos adquiridos.

Inciso j.....

Se procede a leer oficio ICV-282-22 recibido por correo electrónico, con fecha 02 de febrero del 2022, firmado por el Ing Robert Laurent, M.Sc. Presidente INCOVAL y el Ing. Oscar Nonilla M., V, Presidente del Congreso. Invitación dirigida al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ASUNTO: La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Valuación (INCOVAL) invitar al CONGRESO UPAV Costa Rica, 2022, a desarrollarse los días del 8 al 10 de junio del 2022, no indica hora ni lugar, para obtener más información se debe ingresar a www.congresocaluacion.com **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso k.....

Se procede a leer oficio con IM-072-2022 fecha 08 de febrero de 2022, Lic. Maikol Andrés Vargas Morales. Coordinador de Proceso Servicios Ciudadanos y Tributarios. Concejo Municipal Distrito de Lepanto. (Estimado Compañero. Reciban un cordial saludo, esperando se encuentren bien en sus labores diarias. La presente es para trasladar el criterio legal, elaborado por el consultor legal externo Lic. Mariano Nuñez Quintana. **CLE-005-2022**, con fecha de 01 de febrero del 2022. Basándome en el criterio anterior y compartiendo la tesis explicada por el consultor legal Lic. Mariano Nuñez Quintana, y viendo que su criterio indica que es procedente aplicar las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, le solicito a la brevedad posible aplicar los reajustes aprobados por el Concejo en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 106-2021, celebrada el 05 de octubre del 2021. Los reajustes se deben de aplicarse un día después de su publicación en el diario oficial la gaceta. Alcance N° 216- del jueves 11 de noviembre del 2021. Agradezco su colaboración y una pronta atención a esta solicitud...)

Lic. Mariano Nuñez Quintana, Consultor Legal externo, explica el dictamen que le presenta al señor José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, consta de tres folios y se archiva en expediente de actas.

CAPITULO V. MOCIONES.....

No hay.

CAPITULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.....

El señor José Francisco Rodríguez J. brinda el siguiente informe.

- 1- Se envía documento a la Alcaldía de Puntarenas, para sacar emulsión a RECOPE donde el alcalde autorice para retiro, es la única forma que lo podemos hacer.
- 2- Reuniones con la fuerza Pública, por motivo de salud casos de covid-19 no la pudimos realizar. Queda pendiente.
- 3- Solicitar programación sobre la ruta 163, al MOPT, que nos indiquen cuando van a iniciar con los trabajos.
- 4- Hay dineros que faltan por depositar a la asociación (dinero de proyectos de ICODER) pero por el cambio de Gobierno ha habido atrasos, recursos que son para la asociación, hemos pedido cronograma de trabajo.
- 5- Reuniones con diferentes Federaciones, COREDES, FEMUPAC, CME
- 6- Hemos estado trabajando en actividades sobre inspecciones de trabajo, Camaronal, La Gloria se ha habilitado el camino, El Cantil, En Pilas se da

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

- limpieza de material y mantenimiento, Barrio el Jardín, se coloca materiales,
- 7- Ya se comienza a trabajar con el proyecto Malibu, segunda etapa, colocación de alcantarilla y concreto, el puente queda alto, pero si se baja queda como un tapón.
 - 8- La parte administrativa, trabaja en Liquidaciones, del último trimestre, se hace una presentación a ustedes con un formato y lo aprueban, mandan otro formato el cual se debe cambiar y presentarlo otra vez a ustedes para aprobar.
 - 9- Se trabaja en la confección de un extraordinario.
 - 10-En la parte Tributaria no presentan ningún informe de parte del encargado, en vista que se incorpora Jorge, pero se incapacita. Si somos eficiente cobrando podemos mejorar.
 - 11-En la parte de Catastro ya está disponible, para anexar a la plataforma que ellos tienen de manera que va a hacer un insumo muy importante.
 - 12-Se está trabajando con la recaudación de dineros del Cementerio, para el otro año se tiene una persona para que este ahí y darle mejores condiciones.

COMENTARIOS O PREGUNTAS PARA EL INTENDENTE.

Sr Freddy Fernández pregunta sobre arreglo de caminos, qué posibilidades hay de contratar otra vagoneta cuando se realicen trabajos de maquinaria, para avanzar en los trabajos

Sr José Francisco Rodríguez responde lo que hemos estado tratando que la niveladora se vaya adelante para que trabaje y la vagoneta deje material, para cuando ella termina, exista material. Los recursos de la 8114 no han entrado, tenemos un tracto ahí, entro el 29 de diciembre 2021, no se puede utilizar. Igualmente a la Municipalidad de Puntarenas le sucedió eso, no podemos hacer algo antes si tener el recurso.

Al mismo tiempo quiero referirme al caso de la funcionaria Maily Araya Flores, debemos hacer una acción de personal, solicito la ampliación de la contratación de la Contadora a.i, ella esta incapacitada pero es una funcionaria, por un periodo de dos meses 9 de febrero al 9 de abril del 2022. Según IM-068-2022 solicita acuerdo.

El Lic. Mariano Núñez, Asesor, explica lo expuesto anteriormente.

La señora presidente somete a votación es aprobado con cuatro votos, se aplica el artículo 45 del código municipal.

Se recibe de parte de la secretaria oficio IM-071-2022, consta en expediente de actas.

CAPITULO VII. COMISION.....

La señora Luz Elena Chavarría procede a explicar el informe de dictamen de comisión, según estudios realizado de dineros para la recuperación de dineros pagados por prohibición al Intendente y Vice Intendente, en este caso separamos los dos, porque son asuntos totalmente diferentes, (documento que consta en expediente de actas y auditoria)

Procede a leer:

DICTAMEN.

Los presentes, en condición de miembros de la Comisión específica de seguimiento de informe de Auditoría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, recomienda al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, según un proceso de estudio, conciliación y análisis realizado para la recuperación de pago del rubro de prohibición a José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ofreció voluntariamente que dentro de sus posibilidades, dadas sus diversas razones y obligaciones, el pago por la suma de 100 mil colones mensuales hasta alcanzar lo liquidado o adeudado, en oficio OF- SFA-152-2021.

La comisión estima que la propuesta se ajusta a lo que se puede equiparar a un embargo salarial, lo que resultaría ser en el menos favorable de los casos, un monto aproximado a la suma legalmente embargable.

POR LO TANTO:

SE BRINDA DICTAMENT POSITIVO DE COMISION Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO PARA SU APROBACION, LA PROPUESTA DE CONCILIACION PLANTEADA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

1. QUE LA SUMA A COBRAR AL SEÑOR JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ JOHNSON, SEA DE 100 MIL COLONES MENSUALES HASTA LIQUIDAR LO ADEUDADO, SEGÚN OFICIO OF- SFA-152-2021.
2. AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA QUE ORGANICE CON EL SEÑOR INTENDENTE LA FORMA EN HACER LOS PAGOS.
3. EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INFORME MEDIANTE OFICIO AL CONCEJO MUNICIPAL LA FORMA EN QUE EL INTENDENTE HARÁ LOS PAGOS.
4. INICIAR LOS COBROS A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

Estando todos de acuerdo con lo antes consignado, se levanta la sesión al ser las dieciséis horas del mismo día.

Toda la información consta en expediente, resguardado por la secretaria de Concejo Municipal. Firma Sra. Luz Elena Chavaría Salazar, Sr. Neftalí

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Brenes Castro, Sra. Dunia Morales Ramos, Lic. Juan Luis Arce Castro, y Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, Katty Montero Arce.

Ustedes como concejo tienen la opción de analizar o aprobar el dictamen.

Levanten la mano, se aplica el artículo 45 del código municipal

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS.....

Sra. Luz Elena Chavarría manifiesta. Por el pico de la Pandemia, se suspendió la sesión de extraordinaria en la comunidad de Dominicas. Para el viernes 11 de febrero se tiene sesión en la comunidad de Jicaral, escuchando al Doctor del Ministerio de Salud, indica que el distrito tiene muchos casos, en mi condición de presidenta, sugiero suspender la sesión del viernes y reprogramar las sesiones extraordinarias que se han suspendido.

Somete a votación y que Katty les informe. Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

CAPITULO IX. INFORME DEL PRESIDENTE.....

No se vio.

CAPITULO X. ACUERDOS.....

Inciso a.....

ACUERDO N°. 1: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración Oficio No. CLE-004-2022, donde se atiende demanda de parte de Benita, Victoria, Ceferina, María Salomé, María Jesús, Isabel, José María, Natividad y Juan de la Cruz Obando Matarrita y Christian José y Rodolfo Cubillo Obando, en el expediente 19-000135-1027-CA, en contra del Concejo Municipal de distrito de Lepanto, José Francisco Rodríguez Johnson y Mariano Enrique Núñez Quintana

Basado en lo anterior se **ACUERDA** con cuatro votos, dar por conocido. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as) Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso b.....

ACUERDO N°.2: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración RECOMENDACIÓN de adjudicación al Licenciado José Adrián Granados Gómez, cédula de identidad No. 304250129, son:

- a) Cumple con lo estipulado en el cartel.
- b) Oferta se ajusta a las necesidades de la Institución y el precio está acorde con lo que se solicita, existe contenido presupuestario, así certificado por la encargada de Presupuesto y Contadora Municipal Licda. Yirvania González Gómez en documento 006-2022.
- c) Se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS y FODESAF.

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

- d) Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales.
- e) No está afectado por las prohibiciones para contratar con esta institución ni con el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (artículo 22 y 22bis LCA), así como encontrarse al día en el pago de impuestos nacionales (artículo 65 RLCA) y que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración (100 y 100 bis LCA), conforme las disposiciones de la misma normativa citada
- f) Cumple según el criterio técnico de lo solicitado por parte del Lic. Juan Luis Arce Castro, en calidad de Coordinador del departamento servicios Administrativos y Financieros.
- g) La Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial, se encuentran determinados en el plan Anual de compras 2022.

COMPRA DIRECTA.

Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial 2022CD-000001-0031600001, presentada por Lic. Diego Valerio Ávila, Encargado de Proveeduría.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar de conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, RESUELVE:

Se recomienda adjudicar la Contratación Directa 2022CD-000001-0031600001, al siguiente proveedor:

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Contratación de un profesional en Derecho para proceso Judicial	\$4.500,00	\$4.500,00

Total: \$4.500,00 (cuatro mil quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica). Visto el acuerdo en todas sus partes es DEFINITIVAMENTE **APROBADO**, Se aplica el artículo 44 y 45 del código Municipal. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

Inciso c.....

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

ACUERDO N°. 3: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración Exp: 22-000745-0007-CO Res. N° 2022002497, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintiocho de enero de dos mil veintidós Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 22-000745-0007-CO, interpuesto por JEFRY ANTONIO CÉSPEDES RAMOS, cédula de identidad 0113690447, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO, Después de analizar los elementos probatorios aportados éste Tribunal descarta la lesión a los derechos fundamentales del recurrente. Del informe rendido por el Alcalde Municipal de Tibás -que se tiene por dado bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del asunto ha sido debidamente acreditado que por medio de oficio del 07 de diciembre de 2021, el recurrente le solicitó al Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, lo siguiente: "(...) *Copia certificada, del estudio técnico que se utilizó como base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los responsables? Copia certificada, del dictamen de comisión, que sirvió de base para decretar el aumento de las tarifas conocidas, firmado por los concejales responsables. (...)*". Según consta, el 8 de diciembre de 2021, la gestión del recurrente fue trasladada a la secretaría del Concejo Municipal. La misiva enviada por el recurrente fue atendida por el Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria No. 119-2021 del día 14 de diciembre del 2021, en el Capítulo X de acuerdos municipales, inciso C, acuerdo No. 3: "*punto uno. Que fue conocido el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente en contra del acuerdo que aprueba el reajuste de los tarifas para los servicios municipales de recolección y disposición de residuos sólidos, siendo que el expediente administrativo, a lo hora de tomar el acuerdo ya había sido enviado a la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. En cuanto al punto dos y tres: En base a lo solicitado (copias certificadas) se tomó el acuerdo para que lo secretaria del concejo Municipal, coordinara visita y apersonar al recurrente a la secretaria del concejo Municipal, para recibirlo y acompañarlo a una fotocopiadora para proceder a obtener las copias solicitadas de interés para el Sr. Céspedes Ramos, pagar e impone de las mismas, para proceder a certificar la documentación en cuestión.*". Ahora bien, se observa que en fecha 17 de diciembre del año 2021, la Sra. Kattia Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal accionado, le comunicó al recurrente el citado acuerdo del concejo accionado, mediante correo electrónico remitido al correo jefry2307ma@gmail.com Respecto a los

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

puntos 2 y 3 de su gestión, la secretaria del Concejo le indicó que le esperaba para coordinar la obtención de las copias para su certificación, según lo acordado. Ahora bien, según el acta de notificación, la Presidenta del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto fue notificada sobre los hechos alegados en este recurso a las 11:20 horas del 14 de enero de 2022. Se declara sin lugar el recurso.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido y se archiva en expediente, la resolución No. 2022002497, según expediente No. 22-000745-0007-CO. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as) Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso d.....

ACUERDO N°. 4: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración EXPEDIENTE N°21-022183-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO. **RECURRENTE: CHRISTIAN DAVID QUESADA LEAL RECURRIDO: INTENDENTE MUNICIPAL DE LEPANTO**, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASUNTO: *En virtud de esto, se le pide que se refiera la solicitud realizada por el recurrente el 26 de octubre de 2020, en la cual solicita se le brinde autorización para realizar una transmisión en vivo de las sesiones de ese Concejo Municipal y que aporte a esta Sala cualquier acuerdo tomado al respecto. Asimismo, como prueba para mejor resolver se le solicita al Intendente Municipal del Distrito de Lepanto que indique: a) cuál es el protocolo de ingreso de particulares al edificio municipal con ocasión de la pandemia por Covid-19; b) si existe algún mecanismo alternativo que utilice el municipio que permita que se le realicen entrevistas a los funcionarios municipales, como por ejemplo por medio de algún tipo de plataforma virtual, y c) si en el pasado se ha permitido que se realice algún tipo de entrevista a los funcionarios municipales para otros medios de comunicación.*

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido el EXPEDIENTE N°21-022183-0007-CO, ya que se contesta por medio del Asesor Legal. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as) Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso e.....

ACUERDO N°. 5: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración EXPEDIENTE N° 21-022463-0007-CO PROCESO: RECURSO DE AMPARO RECURRENTE CRISTIAN DAVID QUESADA

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

LEAL RECURRIDO CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO,
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(...acusa desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2021-026662 de las nueve y quince horas del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, y a Luz Elena Salazar Chavarría, Presidenta, ambos del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones que sean necesarias para que 1) en el término máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de ésta sentencia, dispongan las medidas necesarias para acondicionar un sitio que pueda ser utilizado por la prensa para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales; 2) Mientras no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse el acceso a la publicidad de las sesiones del Consejo Municipal, ya sea estableciendo medidas de distanciamiento social en la barra de público, o bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita el acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por pandemia, lo anterior, siempre y cuando el Ministerio de Salud, no establezca lo contrario...)

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido EXPEDIENTE N° 21-022463-0007-CO y se archiva en expediente. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as) Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso f.....

ACUERDO N°. 6: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración OF-IM-074-2022. Firmado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. ASUNTO: Estudio realizado por el Lic. Maikol Vargas Morales.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, retomar para la próxima sesión el oficio IM-074-2022. Firmado por José Francisco Rodríguez Johnson para que explique Informe con respecto a la contratación de dos profesionales permanentes de Auditor y Abogacía. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as)

Se aplica el artículo 45 del código Municipal

Inciso g.....

ACUERDO N°. 7: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración OFICIO-IM-064-2022, de fecha Jicaral, 04 de febrero del 2022, dirigido al **Lic. Jorge Pérez Villarreal**. Coordinador de Servicios Ciudadanos y Tributarios. Concejo Municipal Distrito de Lepanto, firmado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, (...solicito con todo respeto apegarse al plan de trabajo elaborado por el Lic. Vargas Morales, según **OFICIO-DSCTM-117-2021**).

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, retomar para la próxima sesión el oficio IM-64-2022, para que la Intendencia explique propuesta que le envió el Lic. Maikol Vargas Morales, criterio y valoración para la contratación de los servicios profesionales permanentes en las plazas de **Abogacía y Auditoría** de nuestro Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO**. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios. Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso h.....

ACUERDO N°. 8: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio MP-DAI-of-031-2022, con fecha 04 de febrero de 2022, recibido por correo electrónico, dirigido al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, firmado por la Lic Nora Villanueva Villalobos, Auditora Asistente, Municipalidad de Puntarenas (Asunto: Seguimiento informe de Auditoría 2019).

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido oficio MP-DAI-of-031-2022 ya que se trabaja para mandar los avances realizados por este Concejo en el tiempo y forma. **ACUERDO APROBADO** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as) Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

Inciso i.....

ACUERDO N°. 09: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficios **SM-75-02-2022**, enviado por Katty Montero Arce Secretaria del Concejo y IM-066-2022 de fecha Jicaral, 07 de febrero del 2022. Firmado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido los oficios SM-75-02-2022 y IM-066-2022. **ACUERDO APROBADO** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as)..

Inciso j.....

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

ACUERDO N°. 10: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio ICV-282-22 recibido por correo electrónico, con fecha 02 de febrero del 2022, firmado por el Ing Robert Laurent, M.Sc. Presidente INCOVAL y el Ing. Oscar Nonilla M., V, presidente del Congreso. Invitación dirigida al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ASUNTO: La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Valuación (INCOVAL) invitar al CONGRESO UPAV Costa Rica, 2022, a desarrollarse los días del 8 al 10 de junio del 2022, no indica hora ni lugar.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE a la secretaria para que averigüe, si tiene costo alguno e información adicional. Una vez que le suministren la información comunicarlo al Concejo Municipal.

ACUERDO APROBADO. Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

Inciso k.....

ACUERDO N°. 11: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-072-2022 fecha 08 de febrero de 2022, Lic. Maikol Andrés Vargas Morales. Coordinador de Proceso Servicios Ciudadanos y Tributarios. **ASUNTO:** Trasladar el criterio legal, elaborado por el consultor legal externo Lic. Mariano Núñez Quintana. **CLE-005-2022**, con fecha de 01 de febrero del 2022, aplicar las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, le solicita a la brevedad posible aplicar los reajustes aprobados por el Concejo en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 106-2021, celebrada el 05 de octubre del 2021.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido oficio IM-072-2022. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

Inciso L

ACUERDO N°.12: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración el oficio IM-068-2022 se **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar la Prorroga de contrato de la Lic. Maily Araya Flores, por el periodo de dos meses interino del 09 de febrero, al 9 de abril del 2022. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales Propietarios (as).....

Inciso m.....

ACUERDO N°. 13: El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración informe de Comisión específica de seguimiento de informe de Auditoría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, recomienda al

Acta ord.132-2022
08 de febrero del 2022

Concejo Municipal de Distrito Lepanto, según un proceso de estudio, conciliación y análisis realizado para la recuperación de pago del rubro de prohibición a José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, ofreció voluntariamente que dentro de sus posibilidades, dadas sus diversas razones y obligaciones, el pago por la suma de 100 mil colones mensuales hasta alcanzar lo liquidado o adeudado, en oficio OF- SFA-152-2021.

La comisión estima que la propuesta se ajusta a lo que se puede equiparar a un embargo salarial, lo que resultaría ser en el menos favorable de los casos, un monto aproximado a la suma legalmente embargable.

POR LO TANTO:

SE BRINDA DICTAMEN POSITIVO DE COMISION Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO PARA SU APROBACION, LA PROPUESTA DE CONCILIACION PLANTEADA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

1. QUE LA SUMA A COBRAR AL SEÑOR JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ JOHNSON, SEA DE 100 MIL COLONES MENSUALES HASTA LIQUIDAR LO ADEUDADO, SEGÚN OFICIO OF- SFA-152-2021.

2. AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA QUE ORGANICE CON EL SEÑOR INTENDENTE LA FORMA EN HACER LOS PAGOS.

3. EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INFORME MEDIANTE OFICIO AL CONCEJO MUNICIPAL LA FORMA EN QUE EL INTENDENTE HARÁ LOS PAGOS.

4. INICIAR LOS COBROS A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar el dictamen Comisión específica de seguimiento de informe de Auditoría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Notifíquese al Señor Intendente, al departamento Financiero. **ACUERDO APROBADO.** Votan: Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, concejales propietarios Se aplica el artículo 45 del código Municipal.

CAPITULO XI. CIERRE DE SESION

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:00 p.m.

PRESIDENTE

SELLO

SECRETARIA